PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPA

RESOLUCION N°: 117/12

Caazapá, 22 de Noviembre de 2.012.-

VISTA: El **Dictamen SUOC Nº 07/12** de la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial de Caazapá, por la cual se solicita la autorización pertinente para la contratación directa por excepción para la adquisición de un inmueble que será destinado para la Construcción del Juzgado de Paz de Caazapá.

El Acta Nº 35 del 22 de Noviembre del 2.012 de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, y:

C O N S I D E R A N D O :

Que, la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**, dispone en su *Art. 33.- CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos;… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Articulo 16.*

Que, la Resolución DNCP N° 1365/2011 por la cual se deroga la Resolución Nº 432 del 23 de marzo de 2009; se aprueba la nueva Carta Estándar de invitación para adquisición de inmueble, y se establece el uso obligatorio de los mismos en los procesos de contratación por vía de la excepción, regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la Sub Unidad Operativa de la Circunscripción Judicial de Caazapá se ha expedido favorablemente, amparado en el marco legal aplicable vigente acerca de la viabilidad de la citada contratación a través del Dictamen SUOC Nº 07/12 de fecha 20 de noviembre del año 2012.

POR TANTO, en mérito a las disposiciones legales mencionadas y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
RESUELVE:

ART. 1° **AUTORIZAR** A LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE AD-REFERENDUM, QUE SERA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE CAAZAPÁ.

ART. 2º Dar por acreditada la causal de excepción invocada por Vía de Excepción, sin perjuicio de la publicación por el termino de Ley de la contratación a los efectos de otorgar transparencia y publicidad al proceso.

ART. 3º Los gastos que demanden la adquisición serán solventados por el Presupuesto asignado a la Circunscripción Judicial de Caazapá para el Ejercicio Fiscal 2012.

ART. 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Ante mí:

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. CYNTHIA Y. RAMIREZ DE MELGAREJO
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURON
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración